

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza Cundinamarca, 29 de septiembre de 2022

Rad. 2022-00484

Sin entrar a revisar los requisitos de forma de la demanda el despacho dispone su rechazo por falta de competencia factor territorial, como quiera que el domicilio de la sociedad demandada corresponde a la ciudad de Villavicencio *-según da cuenta el certificado de existencia y representación legal-*, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 28 del CGP., sin que del cuerpo del contenido del cheque se desprenda que la obligación debía cancelarse en el municipio de Mosquera como lo afirma la parte ejecutante.

Por lo anterior, por secretaria remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado Civil del Circuito de Villavicencio *-Reparto-*, para que asuma su conocimiento, atendiendo la cuantía de las pretensiones.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ